



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ACUERDO No. 017
(11 de junio de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PRIMA DE SERVICIOS Y LA BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política.

ACUERDA

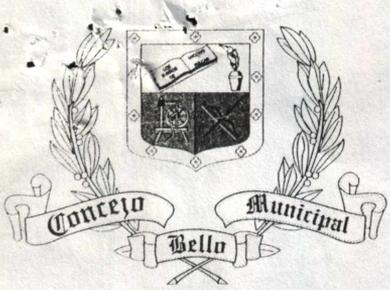
ARTÍCULO PRIMERO: Créase para los Empleados Públicos del Municipio de Bello, sector Central y Órganos de Control, una escala de remuneración consistente en una Prima de Servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Parágrafo Primero: La prima se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Auxilio de transporte.

Parágrafo Segundo: Pago Proporcional de la Prima de Servicio Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

Parágrafo Tercero: La Prima de Servicios, como factor salarial se tendrá en cuenta en la liquidación de prestaciones sociales.



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese para los Empleados Públicos del Municipio de Bello, sector Central y Órganos de Control, una Bonificación Especial de Recreación por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

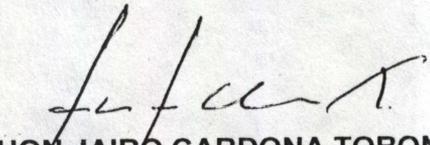
Igualmente, habrá lugar a esta Bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta Bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio, en el evento que se disfrute del descanso remunerado.

PARAGRAFO: La presente Bonificación se reconocerá a los Empleados Públicos, que a partir del 1 de septiembre de 2002 hubieran causado su derecho a las vacaciones y siempre y cuando no hayan sido disfrutados.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los ordenadores del gasto para realizar la creación de los rubros presupuestales y los traslados necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal; y surte efectos fiscales en cuanto a la prima de servicio a partir del 25 de febrero de 2005, y en cuanto a la Bonificación Especial de recreación a partir del 1 de septiembre de 2002, con la anotación establecida en el Parágrafo del artículo precedente.


JHON JAIRO CARDONA TOBON
Presidente


NORA MARIA CASTAÑEDA O.
Secretaria General

201

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 12 de Junio de 2006

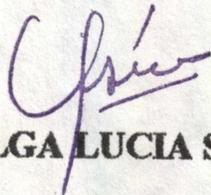
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 13 de Junio de 2006

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo No 017 Por medio del cual

Se Crea La Prima de Servicios y La Bonificacion Especial de Recreacion

LA ALCALDESA



OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 055 de 2006

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

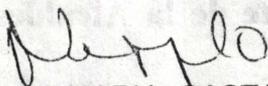


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO

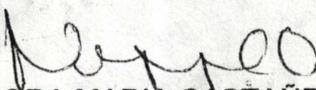


"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

POST SCRITUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y 15 copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 12 de Junio de 2006.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General